



Rama judicial del poder público  
Consejo superior de la judicatura

Juzgado sexto penal municipal  
Con funciones de conocimiento  
Neiva - Huila

**Jueves, Treinta (30) de Agosto De Dos Mil Dieciocho (2018)**

**RAD. 41 001 40 04 006 2018 00130**

Atendiendo, que se tuvo conocimiento que no existe certeza si el auto de admisión a la presente acción de tutela ya fue notificado al Representante de CENTURY FARMA S.A.S., teniendo en cuenta el informe de ciudadanía rendido por el notificador, en el que indica que no le dieron razón de CENTURY FARMA S.A.S, y el certificado de notificación de la empresa de correo certificado 4-72, y en aras de lograr la notificación efectiva del Representante Legal o quien haga sus veces de CENTURY FARMA S.A.S., se ordena la publicación en página de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y córrasele traslado del presente incidente de desacato, para que en el término de cuatro (04) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie respecto de este y aporte las pruebas que considere pertinentes, atendiendo los hechos materia del mismo.

**CUMPLASE**

**JUAN CARLOS MOTTA VARGAS**

Juez. -